

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día doce de julio del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“1. ¿Cuál es la base legal que utiliza ANDA para realizar la retención de la renta a la ayuda alimenticia? 2. ¿Qué función y cuál es el organigrama de la Gerencia Comercial en ANDA?”**

II) El artículo 70 Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **097-14-2017** a la Unidad administrativa competente.

La Unidad Financiera Institucional (UFI) de acuerdo a lo peticionado por el ciudadano manifestó lo siguiente: *“En respuesta a consulta ciudadana le informo que la Base Legal para la retención de renta a la ayuda alimenticia es la siguiente: 1. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 3 “Producto o utilidades excluidos del concepto de renta. Artículo 64 “Concepto de servicio permanente” Artículo 29-A numeral 12 “Costos y gastos no deducibles” 2. Código Tributario: Art. 246 “Incumplimiento de la obligación de retener y percibir” Art. 238 Literal a) “Incumplimiento de la obligación de presentar declaración” 3. Reglamento de Aplicación del Código Tributario: Artículo 96 “Remuneraciones sujetas a retención”*

La Gerencia de Planificación y Desarrollo en atención a lo solicitado remitió en archivo adjunto el Organigrama Institucional y el Manual de Organización y Funciones correspondiente a la Gerencia Comercial, dicha documentación consta de seis folios y forma parte integral de la presente respuesta.

Aunado a lo anterior y atendiendo lo regulado en el artículo 62 LAIP, se le hace saber al ciudadano que lo proporcionado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo en lo relativo a que función y cuál es el organigrama de la Gerencia Comercial en ANDA, puede también ser consultado en el portal de transparencia de ANDA, entrando a la página web institucional, la cual es: www.anda.gob.sv, en el ítem **MARCO NORMATIVO-Manuales básicos de organización** pudiendo descargar el Manual de Procedimientos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados vigente y **MARCO NORMATIVO-Organigrama**, podrá descargar el organigrama Institucional, o a los siguientes enlaces:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/manuales-basicos-de-organizacion>

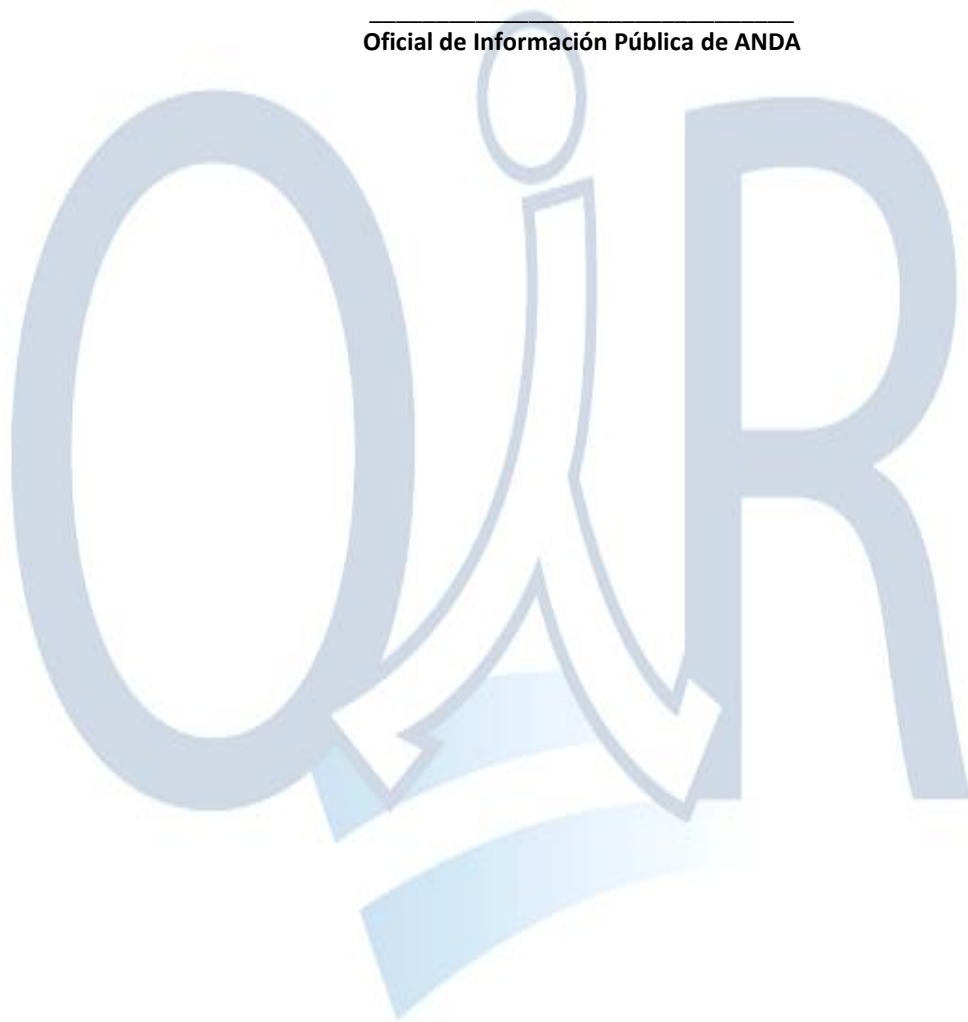
<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/organigrama>

III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la

Unidad Financiera Institucional, por la Gerencia de Planificación y Desarrollo y por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe y documentación adjunta que consta de cuatro folios. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 097-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA



Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador, Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel.2244-2610